

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**~~Nº 024 - 2023 MDSM/GDUR/LR  
Nº 024 - 2023 MDSM/GDUR/LR~~

EXP:2246245

San Marcos, 31 de agosto del 2023.

**VISTO:**

~~El CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 024-2021-MDSM/GS-1 de fecha 30 de septiembre del 2021 de CARTA N° 51-2022-CONSORCIO NUEVA HORIZONTE/RC/EHT de fecha 31 de octubre del 2022, CARTA N° 030-2022-CARF/SUPERVISOR de fecha 04 de noviembre del 2022, CARTA N° 52-2022-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS/CARF/RC de fecha 07 de noviembre del 2022, INFORME ACOP N° 0184-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB de fecha 23 de diciembre del 2022, INFORME ACOP N° 107-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB de fecha 07 de junio del 2023, INFORME N° 0763-2022/MDSM/GDUR/SGEIP de fecha 04 de julio del 2023; donde recomienda aprobar mediante acto resolutorio previa certificación presupuestal, el mayor Metrado ° 01, cuyo monto asciende S/ 144,110.20 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento diez con 20/100 soles), con una incidencia de 2.36% respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE ~~CONCHUCOS DEL CONSORCIO SAN MARCOS - PROMOCIÓN DE URBANIZACIÓN - DEPARTAMENTO DE ANCASH~~" con CUI 2472379, INFORME N° 01704-2023-MDSM-GDUR/MCVM de fecha 05 de julio del 2023, INFORME N° 2473-2023-MDSM/GPP de fecha 10 de julio del 2023, INFORME N° 2247-2023-MDSM-GDUR/MCVM de fecha 24 de julio del 2023, INFORME LEGAL N° 2247-2023-MDSM-GDUR/MCVM de fecha 22 de agosto del 2023.~~

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son os órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece os sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

~~Que, en el literal b) del artículo 35° del mencionado reglamento dispone respecto del sistema de contrataciones a precios unitarios "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes y servicios en general, consultorias y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.~~

Que, conforme o establecido en las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el mayor metrado "es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"

Que, el numeral 194.1, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece "(...) Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo; el numeral 194.2 precisa que". En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 678 - 2023-MDSM/GDUR/RG**

proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Que, el numeral 205.10, del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley Nº30225, establece (...) "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores **metrados**, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

~~Que, el numeral 205.11, del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley Nº30225, establece (...)~~ "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206º, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo; el numeral 205.12 indica que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

~~Que, mediante CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº024-2021-MDSM/GS-1~~ de fecha 30 de septiembre del 2021, firmado entre el representante de la Entidad y el CONSORCIO NUEVA HORIZONTE, para la contratación de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, por el monto de S/ 6,097,183.37 (seis millones noventa y siete mil ciento ochenta y tres con 37/100 soles) y un plazo de doscientos diez (210) días calendario.

Que, mediante CARTA Nº 51-2022-CONSORCIO NUEVA HORIZONTE/RC/EHT de fecha 31 de octubre del 2022, el representante legal del CONSORCIO NUEVA HORIZONTE presenta al supervisor de obra (la valorización de ~~metrados~~) respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, para su revisión y pago respectivo.

Que, mediante CARTA Nº 030-2022-CARF/SUPERVISOR de fecha 04 de noviembre del 2022, el supervisor Ing. Carlos Alberto Rivera Flores, informa al CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS la revisión y aprobación del informe de mayores metrados, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

~~Que, mediante CARTA Nº 52-2022-CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS~~ de fecha 07 de noviembre del 2022, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS presenta a la entidad el informe de valorización por mayores metrados y conformidad de pago al contratista respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, para su revisión y pago respectivo.

Que, mediante INFORME ACOP Nº 0184-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB de fecha 23 de diciembre del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas presenta al Subgerente De Ejecución De Inversión Pública el trámite de ~~mayores metrados por la empresa contratista~~ CONSORCIO NUEVA HORIZONTE respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, donde recomienda al Subgerente De Ejecución De Inversión Pública OTORGAR LA CONFORMIDAD.

Que, mediante INFORME ACOP Nº 107-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-RPSB de fecha 07 de junio del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas presenta al Subgerente De Ejecución De Inversión Pública el trámite de mayores metrados por la empresa contratista CONSORCIO NUEVA HORIZONTE respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, donde recomienda al Subgerente De Ejecución De Inversión Pública realizar el trámite correspondiente, como también iniciar acciones según corresponda al ex Subgerente De Ejecución De Inversión Pública MDSM.

Que, mediante INFORME Nº 0763-2022/MDSM/GDUR/SGEIP de fecha 04 de julio del 2023, el Subgerente De Ejecución De Inversión Pública remite al Gerente De Desarrollo Urbano Y Rural, la conformidad de mayores metrados

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****~~NO 074-2023-MDSM/GDUR/2023~~**

N° 01 respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, donde recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal, el mayor Metrado N° 01, cuyo monto asciende S/ 144,110.20 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento diez con 20/100 soles), con una incidencia de 2.36%.

**PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS:**

~~Se tiene el presupuesto del monto a nivel de ejecución de los mayores metrados para la referida obra~~  
la misma que no supera el 15% del monto de contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA
1	Mayor Metrado de obra N° 01	S/ 144,110.20	2.36%
<b>PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01</b>		<b>S/ 144,110.20</b>	<b>2.36%</b>

El presupuesto contractual del proyecto es de S/ 144,110.20 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento diez con 20/100 soles), con una incidencia de 2.36%.

Que, mediante **INFORME N° 01704-2023-MDSM-GDUR/MCVM** de fecha 05 de julio del 2023, el Gerente De Desarrollo Urbano Y Rural solicita a La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379.

Que, mediante **INFORME N° 2473-2023-MDSM/GPP** de fecha 10 de julio del 2023, el Gerente De La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente De Desarrollo Urbano y Rural, la opinión respecto a la ~~disponibilidad de crédito presupuestal para mayores metrados N° 01, respecto a la obra: MEJORAMIENTO Y~~ **AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379**, donde en la conclusión 5. Esta dependencia, teniendo los actuados señalados y habiendo revisado otorga la **disponibilidad presupuestal**, de mayores metrados N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el monto de S/ 144,110.20 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento diez con 20/100 soles), con una incidencia de 2.36%.

~~Que, mediante INFORME N° 2473-2023-MDSM/GDUR/MCVM de fecha 24 de julio del 2023, el Gerente De~~ Desarrollo Urbano Y Rural solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, la opinión legal para aprobación de mayores metrados N° 01, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, para que esta sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 2247-2023-MDSM-GDUR/MCVM** de fecha 22 de agosto del 2023, el Gerente De La Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente De Desarrollo Urbano Y Rural De La MDSM, la opinión legal respecto a la aprobación de pago de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, concluyendo, que es **procedente** la aprobación del pago por el monto de S/ 144,110.20 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento diez con 20/100 soles), para la ejecución de mayores metrados en el Contrato de Licitación Publica N° 024-2021-MDSM/CS-1, mediante acto resolutivo emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad conforme a la delegación de facultades administrativas mediante la resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM/A.

**FACULTAD DE APROBACIÓN**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

~~N° 024 - 2023 - MDSM / GDUR / G~~

técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

### SE RESUELVE:

~~ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE OPATACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI 2472379, por el monto de S/ 144,110.20 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento diez con 20/100 soles), a favor del CONSORCIO NUEVA HORIZONTE, respecto al monto contractual.~~

~~ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el expediente técnico fue formulado por el CONSORCIO NUEVA HORIZONTE y aprobado por el CONSORCIO SUPERVISOR CONCHUCOS, responsables de cada uno de los componentes del contenido del expediente de mayores metrados N° 01 en lo que corresponda, así mismo fue verificado por el área usuaria Subgerencia De Ejecución De Inversión Pública que emitió su conformidad en los términos indicados; siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad materia de aprobación.~~

~~ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor y Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, para conocimiento y fines.~~

~~ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.~~

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
REG. CIP. N° 64443

Archivo

GDUR

Exp: 2246245

Municipalidad Distrital de San Marcos

